

Radicación: 2018-00202-00  
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL  
Demandante: GRUPO DAO SAS  
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 818

En atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares efectuada por el mandatario judicial de la sociedad ejecutante La Equidad Seguros de Vida O.C., la cual es procedente al encontrarse reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., en concordancia con el 593 ib., con la aclaración de que este Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, solicitada como subsidiaria, por cuanto la misma está establecida únicamente para los procesos declarativos,

### SE DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga depositadas la sociedad ejecutada *Droguerías Alianza de Occidente S.A. hoy Grupo DAO SAS*, con Nit. 817004260-0, en CDT, títulos desmaterializados, cuentas de ahorro y corrientes, en las entidades bancarias que se relacionan en el memorial contentivo de la solicitud de dichas medidas; limitando la medida hasta por la suma de **\$27.791.859**, *siempre y cuando sean susceptibles de embargo.*

COMUNICIAR esta determinación a los gerentes de las entidades bancarias para que tomen nota de la medida y procedan a depositar las sumas de dinero a órdenes de este Juzgado en la cuenta N°190012031001 del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del citado artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. OFÍCIESE.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos económicos y de crédito de los que llegare a ser titular o se ordenen en favor de la sociedad *Droguería Alianza de Occidente hoy Grupo DAO SAS*, en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, radicado bajo el N° 19001400300120230076800, en el que DAO funge como parte ejecutante. COMUNICAR esta determinación a dicho juzgado.

TERCERO: El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "Droguería Alianza de Occidente 4", ubicado en la carrera 9 No. 18-40, del Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Popayán, de propiedad de la sociedad *DROGUERIA ALIANZA DE OCCIDENTE hoy GRUPO DAO S.A.S.* acorde con el certificado de la Cámara de Comercio de Cauca, que se adjunta.

Librar el oficio respectivo.

Radicación: 2018-00202-00  
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL  
Demandante: GRUPO DAO SAS  
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

CUARTO: El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "Deposito de Drogas Alianza" ubicado con la Calle 67 N° 9-59 del Barrio Bello Horizonte de la ciudad de Popayán, de propiedad de la sociedad DROGUERIA ALIANZA DE OCCIDENTE hoy GRUPO DAO S.A.S. acorde con certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cauca, que se adjunta. Librar el oficio respectivo.

QUINTO: ANSTENERSE de librar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el certificado de existencia y presentación legal de DROGUERÍAS ALIANZA DE OCCIDENTE S.A hoy GRUPO DAO S.A.S., en la Cámara de Comercio de Cauca en concordancia al certificado que se adjunta, solicitada como subsidiaria, en atención a lo anteriormente considerado.

CÚMPLASE,

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:  
Monica Fabiola Rodriguez Bravo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa503d1d9deee6debd6c5cd476df93ccc61019a3d105f9152e0c8e01146c0515**

Documento generado en 11/06/2024 12:12:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**